



Sesión: 77  
Fecha: 25-09-2019  
Hora: 10:37

## Proyecto de Resolución N° 747

### Materia:

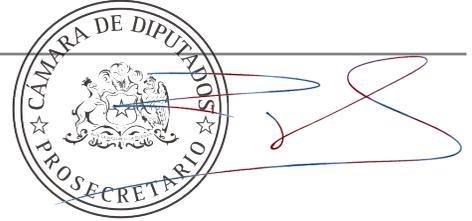
Solicita a S. E. el Presidente de la República la presentación de un proyecto de ley que reconozca la condición de "Ciudad de rutas navegables" para las comunas que en sus instrumentos de planificación consideran sus vías fluviales como una alternativa de desarrollo e incorporarla en la denominada "Ley Espejo". Asimismo, instruya a los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones la creación de un Fondo Nacional y/o partidas de inversiones permanentes en conectividad, mantención de los cursos de navegación y transporte público fluvial y/o intermodal que incorpore el uso de los ríos.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 26  
Fecha: 02-06-2020  
A Favor: 144  
En Contra: 0  
Abstención: 3  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **Bernardo Berger Fett**
- 2 **Gastón Von Mühlenbrock Zamora**
- 3 **Alejandro Santana Tirachini**



### Adherentes:

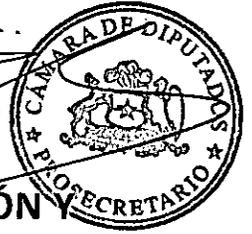
- 1

N: 777

Presentado por el diputado don Bernardo  
Berges, en sesión N: 77, de 25 de noviembre  
de 2016, siendo las 10:37 hrs.

## Proyecto de Resolución

# ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE "CIUDAD DE RUTAS NAVEGABLES" EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLANIFICACIÓN Y CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN EN CIUDADES DE RUTAS NAVEGABLES EN LA LEY ESPEJO



### Considerando que:

1. Según la División de Estudios y Planificación de la Dirección General de Aguas (2014) en su "Inventario de Cuencas, Subcuencas y Subsubcuencas de Chile", 63 ríos serían de importancia nacional por su impacto geográfico (caudal y extensión), su convivencia con áreas pobladas y su uso para fines turísticos, industriales, de servicios o de navegabilidad. La Araucanía (IX) y Los Ríos (XIV) son las regiones que concentran mayor cantidad de cauces navegables. En la Araucanía, sus "ríos son navegables en su curso inferior". En tanto, la Región de Los Ríos, "presenta una gran cantidad de ríos de régimen mixto (...) regulado por importantes aportes que realizan los lagos en los caudales. Es destacable la capacidad de navegación del río Valdivia en su parte baja".
2. Los decretos 12/1998 y 56/2009 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, fijan en 36 la nómina de ríos navegables para buques de más de 100 toneladas. En la Región de Los Ríos destacan Río Bueno, Calle-Calle, Río Valdivia y sus efluentes, Río Tornagaleones, y Río Cau-Cau.
3. En el caso de los ríos de la comuna de Valdivia en sus tramos urbanos, cuentan con Resolución de Habilitación de Navegación (CP VLD ORD N°12.600/42 VRS). Similar situación se repite en Río Bueno y Maullín.
4. Si bien comunas como Valdivia han desarrollado una estrecha relación con su red fluvial y su condición de navegabilidad, ésta no ha tenido el respaldo ni el adecuado reconocimiento estatal, ni en los preceptos jurídicos, ni en los instrumentos de ordenamiento territorial, y menos en la inversión sectorial para garantizar el desarrollo de esta condición así como la mantención permanente de los tracks de navegación. Además, existe una confusión de tuiciones entre distintos organismos del Estado a la hora de reconocer, promover e invertir en el desarrollo fluvial, en especial cuando se trata de desarrollar proyectos de transporte público de pasajeros y redes intermodales, sea o no con subsidio estatal.
5. Existe en el Congreso un proyecto de ley desde 2011 para regular la navegación fluvial. No obstante, éste no ha tenido movilidad. Tampoco aborda temas de inversión pública asociada al diseño urbano o su rol como una carretera fluvial útil a ser integrada intermodalmente a la red de transporte público.
6. Diversas instancias de planificación territorial de Valdivia plantean la necesidad urgente de dar a la navegación fluvial un estándar especial, y sus ríos a ser considerados carreteras navegables. Entre ellos, a tener presente: *Agenda Pactada Público-Privada de Desarrollo de la Provincia de Valdivia* (1996); *Plan de Acción Valdivia Capital Sostenible* (BID, Subdere, Municipalidad de Valdivia, 2015); *Estudio Plan Ciudad Modelo de Transporte para Valdivia* (Observatorio Ciudades UC, 2014); *Plan de Desarrollo Estratégico Comunal de Valdivia* (2002), *Estrategia de Desarrollo Regional 2018-2022*; *Plan de Desarrollo Comunal de Valdivia* (2002-2011; 2012-2020). Este último hace hincapié en que "la confluencia de los ríos Calle-Calle, Valdivia y Cau-Cau (...) otorga ventajas competitivas debido a que cuenta con un corredor natural navegable, situación que permite el transporte de personas, turistas y transporte comercial de productos".

7. Ninguna de las normativas que rigen al Ministerio de Transportes (MTT), reconoce con claridad la navegabilidad como una alternativa de transporte público, subsidiado éste o no. No obstante, preceptos como los art 1° y 2° de la Ley N° 18.290 General de Tránsito define en términos amplios conceptos que pueden ser asimilados a la movilidad fluvial al no precisar como requisito la condición sobre suelo en que se efectúa el tránsito. Así, podría considerarse el "río navegable" como "calle" en cuanto la propia ley la define como "camino u otro lugar destinado al tránsito"; o una "embarcación fluvial" como "vehículo de locomoción colectiva" en cuanto sea "vehículo motorizado, destinado al uso público, para el transporte remunerado de personas".
8. Que finalmente, en 2009 se creó la Ley de Subsidio Nacional al Transporte Público, llamada *Fondo o Ley Espejo* consistente en un subsidio compensatorio a las regiones para el transporte público, equivalente al presupuesto de inversión destinado a Transantiago. El 30% de esos recursos "es destinado al MTT para la operación de servicios subsidiados, el 53% a los Gobiernos Regionales (GORE), para proyectos de inversión y el 17% restante constituye un fondo para financiar inversiones de transporte bajo autorización del Ministerio de Hacienda" ("*Ley Espejo: Los cambios que se debieran realizar*", Federico Casanella Frisius, decano Ing. y Tecnología, Universidad San Sebastián, 2018). Dicho Fondo, desgraciadamente no precisa claramente partidas especiales para invertir en movilidad fluvial urbana o en mantención de las carreteras navegables de las ciudades.

De lo anterior, los diputados firmantes venimos a presentar el siguiente:

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

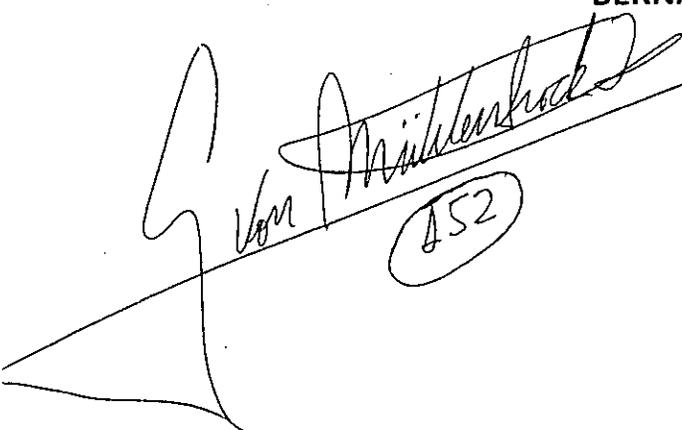
Solicitar a su Excelencia el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echeñique que, en uso de sus atribuciones constitucionales exclusivas, sirva evaluar y presentar al Congreso Nacional un proyecto que reconozca la condición de "Ciudad de Rutas Navegables" para aquellas comunas que en sus instrumentos de planificación han visto en la relación con sus vías fluviales una alternativa de desarrollo como, por ejemplo, en el caso de Valdivia.

Asimismo, que se instruya a los ministerios de Hacienda y Transportes la creación de un Fondo Nacional y/o partidas de inversiones permanentes en conectividad, mantención de los cursos de navegación y transporte público fluvial y/o intermodal que incorpore el uso de los ríos.

Finalmente, que instruya al(a) Ministro(a) de Transportes estudiar y proponer una modificación a la Ley Espejo en el sentido de incorporar en ella el concepto de "Ciudad de Rutas Navegables" y asegurar una partida especial para el financiamiento de proyectos en conectividad asociado al transporte público fluvial y/o intermodal así como la mantención de las redes fluviales urbanas navegables.

  
BERNARDO BERSER FETT  
DIPUTADO

  
Alejandra Santoro T

  
BBF/SBF